INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A CARGO DEL DIPUTADO CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la corrupción es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y hacer huir a la inversión. También debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público. No es sorprendente, pues, que, a medida que se menoscaba el imperio de le ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales. Además, se calcula que cada año se paga más de un billón de dólares en sobornos en todo el mundo.[1]

Combatir y erradicar la corrupción debe ser uno de los principales objetivos nacionales de cada país; para ello, los gobiernos establecen instrumentos legales e institucionales, adecuados a su realidad nacional, para avanzar en el cumplimiento de dicho objetivo con eficiencia y eficacia.

En nuestro país, el andamiaje institucional y normativo se ha venido construyendo a través de los años, permitiendo lograr avances importantes en el combate a la corrupción; sin embargo, falta mucho por hacer y nuestra legislación debe adaptarse para hacer frente a las realidades que se van presentando.

Un avance fundamental y reconocido internacionalmente es la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.[2]

En este contexto y por iniciativa ciudadana, en julio de 2016 fue expedida la Ley General de Responsabilidades Administrativas, elemento fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objetivo es la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno para definir las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran. Además, incluye como sujetos de sanción, a los privados, sean personas físicas o morales vinculadas a faltas administrativas graves.

Debemos reconocer que existen redes de corrupción, en donde dos o más funcionarios o particulares lucran coordinadamente con sus atribuciones o con los recursos públicos a su disposición. Es decir, los actos corruptos no son únicamente actos o conductas personales, sino que en muchas ocasiones existen redes que se dan en un ambiente de reglas formales o informales que los permiten.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas se queda corta para inhibir la formación de este tipo de redes, que alinean las diferentes atribuciones en favor del patrimonio personal o de los intereses de los servidores públicos, sus allegados, grupos políticos, campañas electorales, sindicatos, y/o de los particulares que se suman a la red de corrupción. Las conductas anteriores deterioran el servicio público y dañan el interés general y el patrimonio público.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Un ejemplo claro de lo anterior, ocurrió en el estado de Hidalgo, que recientemente vivió un proceso electoral ejemplar, con la más amplia participación ciudadana y cuyos resultados han hecho posible, por primera vez en su historia, que la alternancia en el gobierno estatal sea una realidad.

Sin lugar a dudas, la principal demanda que motivó al pueblo de Hidalgo a salir masivamente a emitir su voto y preferir un gobierno emanado de un partido diferente al que siempre había gobernado fue la esperanza de tener un gobierno más cercano a la gente, más eficaz, pero sobre todo menos corrupto.

Hoy en día, la Secretaría de la Contraloría estatal y la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo, llevan a cabo una profunda investigación a tres dependencias estatales y a cuando menos 10 ayuntamientos, pues existen claras evidencias de que conformaron una red de corrupción para desviar cientos de millones de pesos del presupuesto estatal.

Un ejemplo de los desvíos se presenta en el municipio de Nopala de Villagrán, donde el presidente municipal, recibió de manera extraordinaria 71 millones de pesos en una cuenta especial y no reconocida por el cabildo, para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza, fumigación, arrendamiento de maquinaria y equipo para rehabilitar caminos rurales, ganaderos, calles y carreteras.

Sin embargo, los recursos nos fueron destinados a estas acciones, pues no han podido comprobar la realización de las obras y acciones.

Otro ejemplo muy vergonzoso se da en el municipio de Yahualica, uno de los municipios más pobres del estado, con los mayores rezagos en alimentación, salud y educación, pero a cuyo presidente municipal le autorizaron, de manera extraordinaria, 15 millones de pesos para desarrollar un chat que le ayudará a comunicarse mejor.

Estos son sólo dos ejemplos de las acciones que gobiernos municipales realizaron de manera coordinada y organizada por el anterior titular de la Secretaría de la Contraloría, quién autorizó recursos millonarios para obras y acciones que no tenían nada que ver con la función de su dependencia, que paradójicamente tiene que ver con la transparencia y el combate a la corrupción.

Aunado a lo anterior, existen denuncias sobre el modus operandi que la Secretaría de la Contraloría tenía con despachos de contadores afines, que eran contratados como despachos externos para auditar a otras dependencias y organismos, en todos los casos la contratación se hacía de manera directa y con sobre costos.

No suficiente con lo anterior, ante las investigaciones iniciadas existen fuertes presiones para entorpecer las pesquisas y retrasar las carpetas de investigación que permitan judicializar los casos.

Es por ello que desde la Cámara de Diputados tenemos la responsabilidad de apoyar en la construcción del andamiaje normativo a las instancias investigadoras para facilitar su trabajo y puedan avanzar con sus indagatorias y que, ante los intentos de entorpecer su trabajo, puedan agilizar sus investigaciones y fincar responsabilidades.

Estamos convencidos de que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública y de que en la medida en que los gobiernos sean transparentes y rindan cuentas sobre el ejercicio del gasto público, se generará mayor confianza entre los ciudadanos y se podrán tener mejores resultados.

Por ello, proponemos que en la imposición de sanciones cuando se comentan faltas graves, conforme al artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se considere si en la falta, existió una red de participación y complicidad de dos o más funcionarios públicos.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

El presupuesto gubernamental debe estar en constante escrutinio, favoreciendo el apego a la ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y de los servidores públicos.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Si hubo participación coordinada de dos o más funcionarios públicos y/o particulares en los actos u omisiones.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.unodc.org/newsletter/es/200601/page004.html

2 https://www.sna.org.mx/que-hacemos/

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2022.

Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"